

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que precede, la solicitud elevada por la demandante, y como quiera que el abogado Fabio Moreno Torres, designado por auto de fecha 30 de octubre de 2020 no se posesionó para el cargo que fue designada el Despacho Dispone:

1. RELEVAR a la citada profesional y en su lugar se designa como nuevo curador ad-litem a: Gleiny Lorena Villa Basto.
2. Compulsar copia al Consejo Superior de la Judicatura, sala disciplinaria, como quiera que el abogado Fabio Moreno Torres, no asumió el cargo de obligatoria aceptación y tampoco justificó su negativa.
3. Por secretaría comuníquesele la presente decisión por el medio más expedito, a la Curadora designada precisándole que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensora de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de dar aplicación a lo reglado en el numeral 9 del artículo 50 del C.G.P., para lo cual se compulsarán copias al Consejo Superior de la Judicatura. (No. 7 del artículo 48 del C.G.P)

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 6 de diciembre de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 46.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaría

IBR

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **523ee8089a5dbb237b149fbe0905f7159a164041677552cf77e569108e6e8981**

Documento generado en 04/12/2021 09:03:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>